



V.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.

VI.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DESDE ESTE MOMENTO SE EVITARA CUALQUIER TIPO DE DAÑO O PERJUICIO, TANTO EN SU PERSONA ASI COMO RESPECTO DE SUS BIENES Y/O PERTENENCIAS, DE IGUAL FORMA DEBERAN COMUNICARSE DE MANERA RESPETUOSA ENTRE AMBOS, A EFECTO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIR ESTA CLAUSULA SE PROCEDERA DE MANERA JUDICIAL.

VII.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DESDE ESTE MOMENTO QUEDA SIN EFECTO LO CONVENIDO ANTERIORMENTE, ASI COMO TAMBIEN SE DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO CELEBRADO EN FECHA 5-CINCO DEL MES EN CURSO.

VIII.- PARA TODO LO NO PREVISTO DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO SE ESTARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE SE DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE, LAS PARTES SE SUJETARAN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DENTRO DE ESTA JURISIDICCIÓN.

IX.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE QUE PUDIESE AFECTAR LA LEGALIDAD DEL MISMO, Y QUE AMBAS PARTES MANIFESTARON SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO AL SUJETARSE AL PRESENTE CONVENIO.

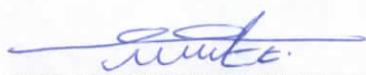
UNA VEZ LEIDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL FINAL DEL MISMO.

DOY FE.

  
C. VICTOR MANUEL GRANADA ZAMORANO

*Maria Cristina Leyva D.*  
C. MARIA CRISTINA LEYVA DIAZ

T.A

  
GRISELDA GRANADA BUSTOS

T.A

  
MARIO ALBERTO DIAZ SALINAS

SINDICATURA

  
LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES



SINDICATURA